| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **ALCALDÍA DE TUNJA** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL** |
| **NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI** | **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) PARA LA ALCALDIA DE TUNJA 202400000007397.** |
| **FECHA** | **NOVIEMBRE DE 2026** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia, esta se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, organizada como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, en la cual los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, junto con la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 de la carta Política, el ente territorial municipal es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes al igual que cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que además de las obligaciones y funciones de los municipios definidas por la Constitución y la Ley, el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, dispuso una competencia residual, al expresar que estos son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o en la Nación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes, en relación con la administración municipal es: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, determina los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo. En este sentido, la disponibilidad de información estadística organizada, actualizada, confiable y pertinente constituye un insumo fundamental para el diagnóstico de las condiciones territoriales, la formulación de políticas públicas y el seguimiento de las metas y resultados de la gestión municipal.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas. Dentro de este modelo, el Decreto 454 de 2020 incorporó la Política de Gestión de la Información Estadística como una de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el propósito de fortalecer las capacidades de las entidades para generar y disponer información estadística, así como registros administrativos, que permitan mejorar la planeación y la toma de decisiones basada en evidencias.

Que la Política de Gestión de la Información Estadística, liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), establece lineamientos orientados al fortalecimiento de la capacidad estadística institucional mediante la planificación estadística, el aprovechamiento y fortalecimiento de los registros administrativos y la generación de información estadística de calidad. En el marco del MIPG, estos lineamientos buscan garantizar la disponibilidad, accesibilidad y uso de información pertinente y confiable para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Por lo anterior, resulta necesario fortalecer los mecanismos tecnológicos y organizacionales que permitan integrar, organizar, documentar, almacenar y facilitar la consulta de la información estadística producida y recopilada por la Administración Municipal.

Que la Ley 2335 de 2023, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, establece el marco jurídico e institucional para la producción, difusión y uso de las estadísticas oficiales, así como las disposiciones aplicables al Sistema Estadístico Nacional (SEN). Esta normativa promueve la calidad, coherencia, transparencia y accesibilidad de la información estadística, y constituye un referente para el fortalecimiento de las capacidades estadísticas de las entidades territoriales y la articulación de sus procesos de generación y aprovechamiento de información.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Resolución DANE 0560 de 2020 adopta los Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, versión 2, los cuales proporcionan orientaciones metodológicas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la producción estadística. Así mismo, la Resolución DANE 1118 de 2020 expidió la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2020, cuyo estándar técnico fue adoptado mediante la Resolución DANE 1214 de 2024. Estos instrumentos establecen referentes para garantizar la calidad de la información estadística, desde la identificación de necesidades y el diseño, hasta su procesamiento, análisis, difusión y evaluación, aspectos que deben considerarse en la estructuración de mecanismos institucionales para la gestión y consulta de información estadística.

Que la Ley 1581 de 2012 establece disposiciones generales para la protección de datos personales y regula su tratamiento, mientras que la Ley 1712 de 2014 establece el marco de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional. En consecuencia, la estructuración del repositorio de información estadística deberá considerar criterios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad y acceso a la información, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales y las condiciones legales de divulgación de la información pública.

Que, en el ámbito municipal, el Decreto Municipal 0001 del 2 de enero de 2023, por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja y las funciones de sus dependencias, asigna al Departamento Administrativo de Planeación Territorial la responsabilidad de liderar la recopilación, provisión y consolidación de información, estadísticas, modelos e indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales para la toma de decisiones de la Administración Municipal. Esta competencia sustenta la necesidad de fortalecer los procesos institucionales y tecnológicos relacionados con la administración y aprovechamiento de la información estadística del municipio.

Que, de igual manera, el Acuerdo Municipal 011 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal «Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027», contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de información estadística para la planeación del territorio y al desarrollo de mecanismos municipales para la administración de las estadísticas. En este contexto, la consolidación de un repositorio de información estadística y la estructuración del Observatorio Estadístico Social de Tunja constituyen iniciativas estratégicas para organizar, integrar, consultar y analizar información de carácter social y territorial, facilitando su aprovechamiento por parte de la Administración Municipal y de los diferentes actores interesados.

Que en la actualidad el departamento Administrativo De Planeación Territorial del Municipio de Tunja para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar las actividades del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad, observatorio estadístico social, cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), constituye el marco de referencia para fortalecer la gestión de las entidades públicas, articulando los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control institucional. En este contexto, la información representa un recurso estratégico para el funcionamiento de las entidades, toda vez que permite conocer las condiciones del entorno, identificar necesidades, evaluar resultados y orientar las decisiones administrativas con fundamento en datos verificables.

Particularmente, la quinta dimensión del MIPG, denominada Información y Comunicación, reconoce la importancia de garantizar que la información utilizada y producida por las entidades públicas sea gestionada adecuadamente, facilitando su disponibilidad, conservación, consulta y utilización tanto para el desarrollo de los procesos institucionales como para la interacción con los ciudadanos. En esta dimensión se incorpora la Política de Gestión de la Información Estadística, mediante la cual se promueve el fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestionar información estadística y registros administrativos, como insumos fundamentales para la planeación, el seguimiento y la evaluación de la gestión pública.

En consecuencia, la gestión de la información estadística se articula con los propósitos del MIPG al contribuir a una administración pública fundamentada en evidencias, en la que la disponibilidad de información organizada,

confiable y oportuna permite mejorar la comprensión de las dinámicas territoriales, fortalecer el direccionamiento estratégico y facilitar el seguimiento de los resultados institucionales.

Así mismo, mediante el Decreto 454 del 21 de marzo de 2020 se incorporó la Política de Gestión de la Información Estadística como política de gestión y desempeño institucional del MIPG, bajo el liderazgo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Esta política tiene como propósito que las entidades públicas generen y dispongan información estadística y registros administrativos de calidad, que respondan a las necesidades de información de los diferentes usuarios y contribuyan a mejorar la planeación y la toma de decisiones basada en evidencia.

Para su implementación, el Manual Operativo del MIPG contempla tres mecanismos fundamentales: planificación estadística, fortalecimiento de registros administrativos y calidad estadística. El mecanismo de planificación estadística comprende la identificación de necesidades de información, la caracterización de la oferta estadística y la organización de las fuentes disponibles, permitiendo reconocer los indicadores, operaciones estadísticas y registros administrativos que producen o utilizan las entidades. Por su parte, el fortalecimiento de registros administrativos busca mejorar su calidad, documentación y aprovechamiento estadístico, mientras que el mecanismo de calidad estadística promueve la aplicación de criterios y estándares técnicos que permitan garantizar la pertinencia, precisión, oportunidad, accesibilidad y comparabilidad de la información.

En este sentido, la aplicación de estos mecanismos requiere que las entidades dispongan de herramientas y procedimientos que faciliten la identificación, clasificación, documentación, integración y consulta de la información estadística. Así mismo, demanda capacidades técnicas y tecnológicas para gestionar las bases de datos institucionales, mejorar su organización y establecer condiciones que permitan su actualización, disponibilidad y aprovechamiento por parte de las diferentes dependencias.

En concordancia con los lineamientos de la Política de Gestión de la Información Estadística, se identifica la necesidad de avanzar en la estructuración de un Repositorio de Información Estadística para el Municipio de Tunja, concebido como una herramienta tecnológica orientada a organizar, integrar, clasificar, documentar y facilitar la consulta de información estadística proveniente de las diferentes dependencias y fuentes de información institucionales. Este repositorio permitirá fortalecer la administración de las bases de datos, facilitar la identificación de indicadores y registros administrativos y mejorar las condiciones de almacenamiento, actualización, disponibilidad y aprovechamiento de la información municipal.

De igual manera, el repositorio constituye un componente de soporte para la estructuración del Observatorio Estadístico Social de Tunja, como instrumento orientado a facilitar la recopilación, organización, análisis y seguimiento de información relacionada con las dinámicas sociales y territoriales del municipio. A través de la integración de fuentes de información y la disponibilidad de indicadores, se busca generar insumos que permitan caracterizar las condiciones del territorio, identificar tendencias y apoyar el seguimiento de variables relevantes para la planeación y la gestión pública municipal.

Por lo anterior, la estructuración de ambos componentes permitirá avanzar hacia una gestión de información más articulada entre las dependencias municipales, reduciendo la dispersión de las fuentes de información y facilitando su consulta y aprovechamiento. Así mismo, contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional para producir

análisis, generar reportes y disponer de información que respalde la formulación, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas públicas, en concordancia con los objetivos del MIPG y los lineamientos del DANE.

Para materializar lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial requiere apoyo profesional en gestión tecnológica, que contribuya al desarrollo de las actividades técnicas necesarias para la estructuración del Repositorio de Información Estadística, en el marco de la estructuración del Observatorio Estadístico Social de Tunja. Lo anterior implica desarrollar actividades relacionadas con la identificación y organización de fuentes de información, estructuración de bases de datos, definición de mecanismos de almacenamiento y consulta, documentación de información estadística y apoyo en la consolidación de herramientas tecnológicas que faciliten su integración y aprovechamiento.

La naturaleza de estas actividades demanda conocimientos y competencias en gestión de información, administración y organización de bases de datos, herramientas tecnológicas y estructuración de soluciones para el almacenamiento y consulta de información. Estas capacidades resultan necesarias para establecer condiciones técnicas que permitan disponer de información organizada, accesible, actualizable y útil para los procesos de análisis y planeación territorial.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad institucional de avanzar en la implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística, fortalecer las herramientas tecnológicas del Departamento Administrativo de Planeación Territorial y contribuir a la estructuración del Observatorio Estadístico Social de Tunja, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar estas actividades, en consideración al objeto contractual y a la necesidad de contar con conocimientos que permitan desarrollar actividades requeridas por la Administración Municipal.

Que el perfil requerido para el presente estudio previo es: Título profesional en áreas relacionadas con informática, tecnología, sistemas, computación, tecnologías de la información o afines, con menor a veinticuatro (24) meses de experiencia.

Que de esta manera, el presente estudio previo está relacionado con la siguiente estructura del plan de desarrollo municipal "Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027"

| | |
|---|---|
| **Plan de desarrollo** | CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024 – 2027 |
| **Línea estratégica** | LE-4 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA" |
| **Programa** | 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL |
| **Subprograma** | DANDO VALOR AL SERVICIO PÚBLICO |
| **Objetivo** | Fortalecer la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público, la satisfacción de la ciudadanía, la transparencia en la gestión y la optimización de recursos, mediante herramientas de racionalización de trámites y simplificación de procesos, a través de la implementación de las dimensiones y políticas de desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. |

| | |
|---|---|
| **Código del producto (principal)** | 4599037 servicio de actualización del Sistema de Gestión |
| **Código del indicador del producto** | 459903700 Sistema de gestión actualizado |
| **Código indicador PDT** | IP - 295 |
| **Meta** | 1 a 2026 |

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la Directora Administrativa de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar*".

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la vigencia 2026.

## *2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

### *2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.1.1 Objeto: DPT-266 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL REPOSITORIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO ESTADÍSTICO SOCIAL DE TUNJA Y EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG). IP-295.**

**2.1.2 Alcance:** Con el presente objeto contractual se pretende apoyar al Departamento Administrativo de Planeación Territorial en la gestión tecnológica para la estructuración del repositorio de información estadística del Observatorio Estadístico Social de Tunja, mediante la identificación de requerimientos funcionales y tecnológicos, la evaluación de

la infraestructura disponible, el diseño y configuración de una estructura básica en ambiente de prueba y la formulación de la hoja de ruta para su desarrollo y puesta en marcha durante la vigencia 2027. Así mismo, incluye el apoyo en la atención de requerimientos tecnológicos y de información asociados a la Unidad de Gerencia del Sistema Integrado de Gestión, conforme a los lineamientos del MIPG.

**2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:**

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

**2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | Servicios de personal temporal |

**2.1.5 Código CIUU:**

APLICA **SI**_____**NO** _x__

**2.1.6 Plan de adquisiciones:** este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2026 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

## *2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.2.1 Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (…)".*

**2.2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO y/o prorrata por los días realmente ejecutados sin exceder el TREINTA (30) de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el supervisor deberá suscribir el acta de inicio, una vez verificado el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y efectuar su cargue en el SECOP II.

**2.2.3 Lugar de ejecución:**

Municipio de Tunja - en la dependencia: Departamento Administrativo de Planeación Territorial.

**2.2.4 Valor estimado del Contrato**: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.478.200,00).

**2.2.5 Rubro Presupuestal**:

| Código | Nombre del rubro | Fuente de recursos | Valor | Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|---|---|
| A.2.3.45.99.1000.10.3311.01.01 - | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG). MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) PARA LA ALCALDIA DE TUNJA. - RB SUPERÁVIT | Recursos de inversión | SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 7.644.000,00) | 20266164 |

**2.2.6 Forma de Pago**:

El valor del contrato se pagará en **UN (1)** pago mensual vencido, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOSMIL PESOS M/CTE ($3.822.000,00) MCTE y UN (1) ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE A TRECE (13) DIAS CALENDARIO Y/O PRORRATA POR LOS DIAS REALMENTE EJECUTADOS SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.656.200,00) MCTE**. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

.

**2.2.7. Supervisión**:

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la señora **SANDRA MILENA LOPEZ PARRA** Profesional Especializado Código 07 grado 222 del Departamento Administrativo de Planeación Territorial o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

**2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:**

**1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

**2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
**3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
**4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
**5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
**6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
**7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
**8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
**9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
**10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
**11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
**12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
**13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
**14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
**15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
**16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
**17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
**18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
**19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
**20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
**21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

**22.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
**23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**

**2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:**

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

1. Identificar y documentar los requerimientos estructurales, tecnológicos y funcionales para la futura implementación del repositorio del Observatorio Estadístico Social de Tunja, en articulación con el equipo técnico y las dependencias que se definan como prioritarias.
2. Evaluar las condiciones tecnológicas disponibles en la Administración Municipal e identificar las alternativas, capacidades y necesidades de infraestructura, almacenamiento, seguridad y soporte requeridos para implementar y administrar el repositorio, de acuerdo con los requerimientos establecidos.
3. Diseñar y configurar la estructura básica del repositorio del Observatorio Estadístico Social de Tunja en un ambiente de prueba, utilizando una muestra de información disponible y autorizada que permita validar su organización y consulta, como base para su desarrollo progresivo y puesta en marcha durante la siguiente vigencia.
4. Formular la hoja de ruta tecnológica para el desarrollo y puesta en marcha del repositorio en 2027, estableciendo etapas, actividades, prioridades, requerimientos, responsables propuestos, tiempos estimados, recursos y condiciones necesarias para su implementación, administración y mantenimiento.
5. Atender los requerimientos tecnológicos y de información asociados a la Unidad de Gerencia del Sistema Integrado de Gestión que se requieran, documentando las soluciones implementadas y consolidando los productos, archivos e informes generados durante la ejecución contractual.

**2.2.10. Obligaciones del Municipio:**

**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
**2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
**5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
**6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

## *3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

## *4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de TABLA DE HONORARIOS del Decreto 0549 de 2025, Por la cual se establece la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2026.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor de este corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.478.200,00).**

## *5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la dependencia del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de estos.

**PERFIL.** La persona a contratar cuenta con el perfil que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **Académico** | Título profesional en áreas relacionadas con informática, tecnología, sistemas, computación, tecnologías de la información o afines. |
| **Experiencia** | Menor a veinticuatro (24) meses de experiencia. |

## 6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

### 6.1. Análisis del Riesgo

| **5** | 4 | **3** | **2** | **1** | **No** |
|---|---|---|---|---|---|
| **General** | **General** | General | General | General | **Clase** |
| **Interno** | **Externo** | Interno \ Externo | Interno | Interno | **Fuente** |
| **Ejecución** | **Ejecución** | Ejecución | Ejecución | Planeación | **Etapa** |
| **Tecnológico** | **Operacional** | Regulatorio | Operacional | Operacional | **Tipo** |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Prestación tardía o errónea del servicio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | **Descripción** |
| Perdida de información | Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato | - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato.<br>-Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** |
| **2** | **2** | 2 | 3 | 2 | **Probabilidad** |
| **2** | **2** | 2 | 2 | 4 | **Impacto** |
| **4** | **4** | 4 | 5 | 6 | **Calificación Total** |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo | Bajo | Alto | **Categoría** |
| Contratista | Contratista | Contratista \ Contratante | Contratante | Contratista | **¿A quién se le asigna?** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo. | El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla. | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor. | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| **2** | **1** | 1 | 2 | 1 | **Probabilidad** | **Impacto después del tratamiento** |
| **1** | **2** | 2 | 1 | 1 | **Impacto** | |
| **3** | **3** | 3 | 3 | 2 | **Valoración** | |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** | |
| **No** | **si** | No | Si | Si | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | |
| **Contratista** | **Supervisor** | Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| Fecha en la cual se materializa el riesgo | Fecha de inicio del contrato | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Etapa de creación de estudios previos | Fecha en la cual se materializa el riesgo | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| Al finalizar el contrato | Fecha de terminación del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información | Mediante los informes y la información solicitada | Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Monitoreo y revisión** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Mensual | **Periodicidad** | |

| **8** | **7** | **6** |
|---|---|---|
| **General** | **General** | General |
| **Interno** | **Externo** | Externo |
| **Ejecución** | **Ejecución** | Ejecución |
| **Operacional** | **Financiero** | Operacional |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad. | **Mora en el pago por parte de la entidad** | Accidentes de trabajo y enfermedades laborales |
| No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja | **Desmotivación del personal ejecutor del contrato** | Posibles demandas contra el contratante |
| **2** | **1** | 1 |
| **2** | **3** | 2 |
| **4** | **4** | 3 |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo |
| **Municipio** | Contratante | Contratista |
| Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato | **Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos** | Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| **Improbable** | **1** | 1 |
| **Insignificante** | **2** | 1 |
| **1** | **3** | 2 |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo |
| **No** | **Si** | No |
| **Supervisor** | **Supervisor** | Supervisor |
| **Fecha inicio del contrato** | **Fecha de inicio del contrato** | Fecha de inicio del contrato |
| **Fecha final del contrato** | **Fecha de terminación del contrato** | Al finalizar el contrato |
| **Revisión informes de ejecución** | **Control, contabilidad y presupuesto** | Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente. |
| **Según lo establecido en el contrato** | Tiempo de ejecución del contrato | Durante el tiempo de ejecución contractual |

**6.2 Mitigación de Riesgo:**

| ***DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*** | ***MITIGACIÓN*** |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista. |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó. |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones. | Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos. |
| Prestación tardía o errónea del servicio. | Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato. |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida. |
| Accidentes de trabajo y enfermedades laborales | Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales. |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información. |

## *7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y el valor y la forma de pago dispuesto en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

| **8. *INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO*** |
|---|
| De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06[1] literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).* |
| **9 ANEXOS** |
| Anexo 1. Análisis del Sector.<br>Anexo 2. Hoja de vida y soportes. |
| **10 RESPONSABLES** |

| | |
|---|---|
| **Revisó**<br>**NOMBRE:** NATALY YOHANA CALLEJAS RODRIGUEZ<br>**Cargo:** DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL | **FIRMA:** 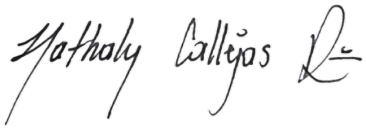 |
| **Proyectó**<br>**NOMBRE:** ANDREA NATALY RODRIGUEZ TORERS<br>**Cargo:** PROFESIONAL CONTRATISTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL | **FIRMA:** 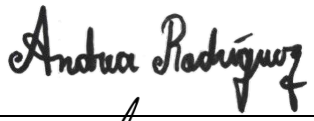 |
| **Revisó**<br>**NOMBRE:** LAURA VALENTINA CRISTANCHO<br>**Cargo:** ABOGADA CONTRATISTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL | **FIRMA:**  |

# ANEXO 1
# ANÁLISIS DEL SECTOR

**OBJETO:**

**DPT-266 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL REPOSITORIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO ESTADÍSTICO SOCIAL DE TUNJA Y EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG). IP-295**

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, puede establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda
D. Marco normativo - legal

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## 1. ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web – Encuesta Mensual de Servicios https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

## 1.1. ECONÓMICO

### 1.1.1. Encuesta Mensual de Servicios mayo de 2026

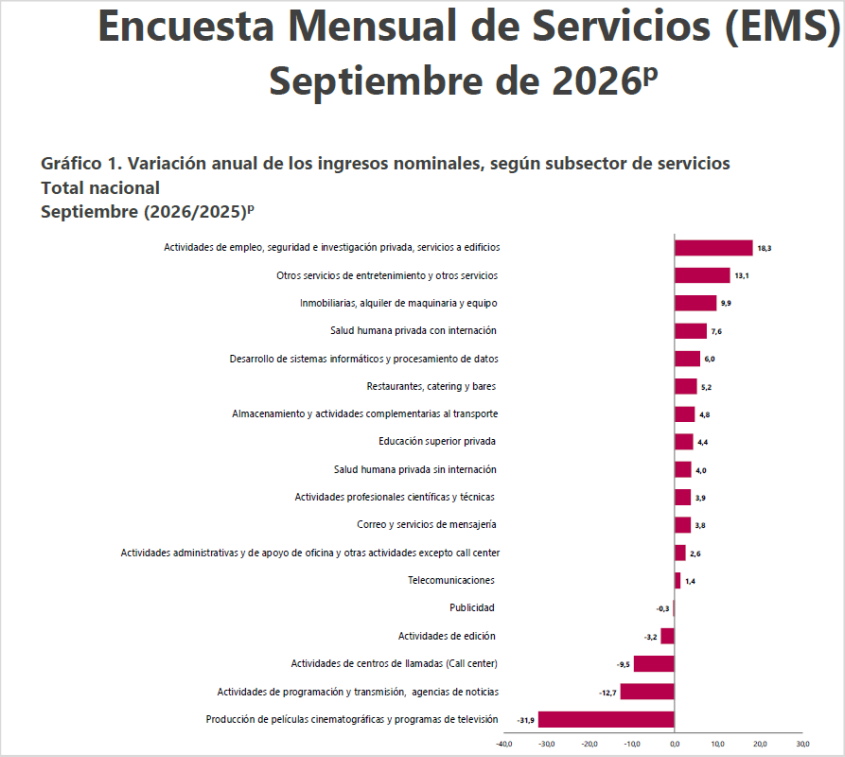


#### 1.1.1.1. Evolución general de los subsectores de servicios

**1.1.1.1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2026 / septiembre 2025)**

En septiembre de 2026, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de servicios**
**Total nacional**
**Septiembre (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,8 | 4,7 | -0,0 | 0,1 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 3,8 | 8,8 | -0,0 | -5,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 5,2 | 5,0 | 0,4 | -0,2 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -3,2 | -5,6 | -0,4 | 2,9 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -31,9 | -24,2 | -5,3 | -2,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -12,7 | -16,2 | -0,0 | 3,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,4 | -0,5 | 2,5 | -0,6 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,0 | 7,2 | -1,1 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,9 | 9,9 | 0,6 | -0,7 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,9 | 3,4 | 0,4 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -0,3 | -0,3 | 0,0 | -0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,3 | 18,4 | -0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,5 | -9,5 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 2,6 | 2,3 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 4,4 | 5,0 | 0,0 | -0,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 7,6 | 7,6 | 0,0 | -0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,0 | 3,8 | 0,4 | -0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,1 | 10,6 | 0,8 | 1,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.1.1.1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2026 / septiembre 2025)p

En septiembre de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Septiembre (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,5 | 2,6 | -2,4 | 2,3 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,8 | -0,5 | -1,9 | -6,4 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,8 | -0,6 | -1,6 | 0,3 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -12,5 | -7,8 | -2,5 | -2,1 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3,1 | 1,2 | -0,1 | 2,0 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -4,1 | -2,6 | 1,0 | -2,4 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -10,8 | -8,3 | -0,8 | -1,7 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,1 | 1,8 | -1,4 | -0,4 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,8 | 0,3 | -0,6 | -1,5 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -4,3 | -0,9 | -2,6 | -0,8 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -6,9 | -1,6 | -5,6 | 0,3 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,9 | -0,8 | 0,5 | 0,4 | -1,9 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -11,2 | -8,4 | -2,7 | -0,1 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -19,7 | -5,9 | -12,6 | -1,3 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,6 | -0,2 | -0,2 | 0,0 | -0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -0,1 | 0,7 | 0,5 | -1,2 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -1,5 | 0,2 | -1,2 | -0,5 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,1 | -0,7 | -0,6 | 0,1 | |

**Fuente: DANE, EMS.**

### 1.1.1.1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2026 / septiembre 2025) p

En septiembre de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Septiembre (2026/2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,3 | 6,6 | 5,7 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 16,4 | 9,9 | 6,5 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 16,4 | 9,6 | 6,8 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 2,0 | 0,2 | 1,8 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 13,3 | 5,6 | 7,7 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,4 | 4,2 | 3,3 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 10,6 | 7,7 | 2,9 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,0 | 1,9 | 2,2 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 10,2 | 4,6 | 5,6 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,7 | 3,3 | 5,4 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,4 | 5,4 | 1,0 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 20,5 | 7,5 | 8,1 | 4,9 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 7,5 | 1,8 | 5,7 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 19,8 | 10,7 | 9,1 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,0 | 0,5 | 0,9 | 5,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,4 | 4,0 | 4,4 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,7 | 2,9 | 5,8 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20,5 | 5,6 | 14,9 | |

**Fuente: DANE, EMS.**

### 1.1.1.1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - septiembre 2026 / enero - septiembre 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**(Enero - septiembre 2026 / enero - septiembre 2025)P**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H1 | H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,7 | 1,1 | 12,0 |
| H2 | H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,1 | -6,5 | 17,9 |
| I2 | I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,7 | -1,5 | 19,1 |
| J0 | J | Divsión 58 | Actividades de edición | 2,7 | -11,8 | 6,7 |
| J1 | J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,7 | 6,0 | 15,1 |
| J2 | J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,3 | -1,5 | 7,9 |
| J3 | J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | -8,9 | 9,8 |
| J4 | J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,1 | 1,1 | 2,8 |
| LN1 | LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,8 | -1,6 | 9,3 |
| M1 | M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,6 | -2,1 | 7,5 |
| M2 | M | Clase 7310 | Publicidad | 6,7 | -5,9 | 8,3 |
| N3 | N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,8 | -1,4 | 20,1 |
| N5 | N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,1 | -11,4 | 9,2 |
| N4 | N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -2,8 | -12,5 | 20,0 |
| P | P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,2 | -0,9 | 6,3 |
| Q1 | Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,3 | -1,4 | 9,3 |
| Q2 | Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,7 | -0,9 | 8,9 |
| S | S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,7 | -2,5 | 16,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.1.1.1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (octubre 2025 - septiembre 2026 / octubre 2024 - septiembre 2025)

En el año móvil hasta septiembre de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron incrementos en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta septiembre de 2025.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**(Octubre 2025 - septiembre 2026 / octubre 2024 - septiembre 2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,5 | 1,7 | 10,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,8 | -4,8 | 16,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,4 | -1,1 | 17,5 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 1,7 | -10,3 | 7,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,6 | 4,5 | 13,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,5 | -1,1 | 7,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,4 | -8,5 | 9,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,4 | 0,8 | 3,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,6 | -1,5 | 8,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 13,5 | -2,7 | 7,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,5 | -3,5 | 8,6 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,7 | -0,8 | 18,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,8 | -10,4 | 8,6 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,5 | -9,5 | 18,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,9 | -0,8 | 6,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,3 | -1,7 | 9,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,8 | -0,7 | 8,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,3 | -2,2 | 15,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.1.2. Producto Interno Bruto I trimestre 2026 preliminar

## Producto Interno Bruto (PIB)
## II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026pr-II**

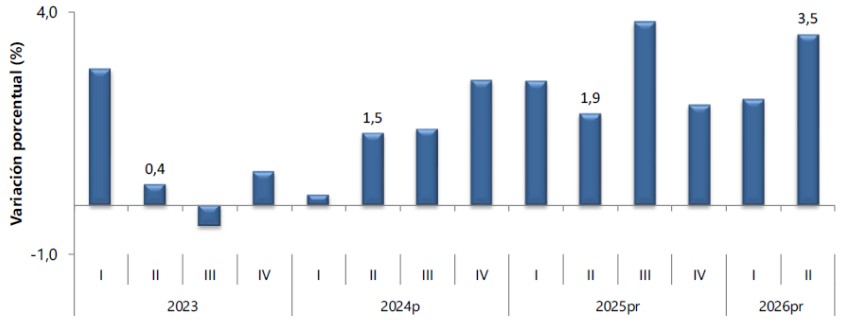


**Fuente:** DANE, PIB_T

### 1.1.2.1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

#### 1.1.2.1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

### 1.1.2.1.1.1 Valor Agregado por actividad económica

### Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## 1.2. Técnico

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

| | |
|---|---|
| **Académico** | Título profesional en áreas relacionadas con informática, tecnología, sistemas, computación, tecnologías de la información o afines |
| **Experiencia** | Con menor a veinticuatro (24) meses de experiencia. |

### 1.3. Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o Técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos de competencia del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

## A. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015* establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

## B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El Municipio de Tunja verifica la demanda asociada al objeto contractual con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es comprender la necesidad. Además, se lleva a cabo un análisis del gasto en función de esta demanda. El propósito de la consulta es permitir que la entidad conozca: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y, dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha realizado sus compras, a qué proveedores les ha adquirido los bienes o servicios, de dónde provienen esos proveedores y bajo qué modalidades de selección se han efectuado las contrataciones. Para desarrollar este análisis, la Entidad utiliza la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la ANCP-CCE, teniendo como parámetros de entrada lo siguiente:

| **PERIODO DE ANÁLISIS** | **DEPARTAMENTO Y ENTIDAD** |
|---|---|
|  |  |
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD (PLATAFORMA)** | **CÓDIGO UNSPSC** |
| 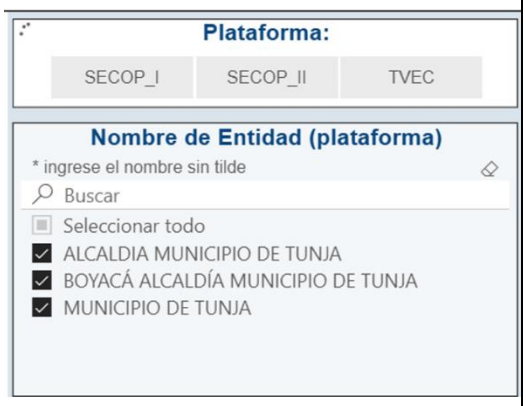 | 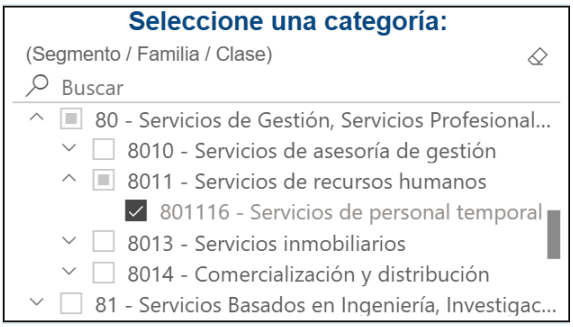 |
| **VALOR CONTRATADO** | |
| 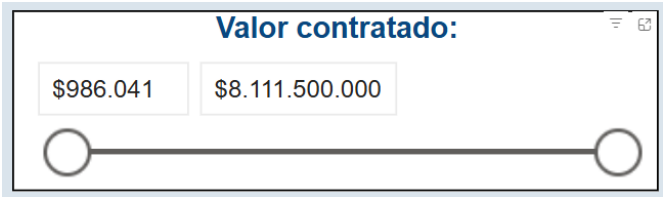 | |

De acuerdo con la demanda indicada en el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contrataciones relacionadas con el objeto contractual. Tal como se detalla a continuación:

**Gráfico No. 1: Demanda estimada bajo la codificación UNSPSC 8011 - Servicios de Recursos Humanos en el Municipio de Tunja.**

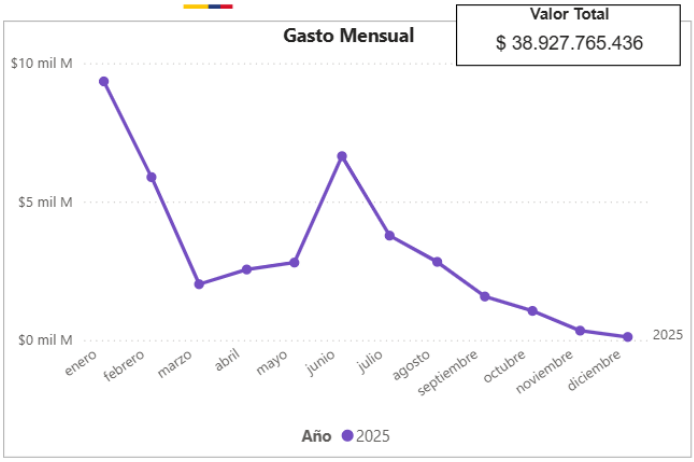


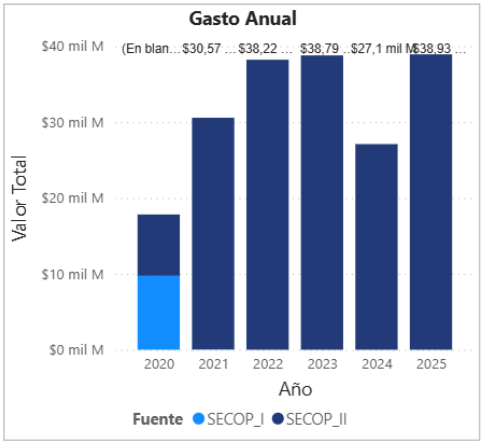


Se han celebrado contratos en el Municipio de Tunja bajo la codificación UNSPSC 8011 (Servicios de Recursos Humanos), por un monto total de $38.927.765.436, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025, según lo indicado por el modelo de abastecimiento estratégico.

**Gráfico No. 2: Contratos celebrados bajo la codificación UNSPSC 8011 - Servicios de Recursos Humanos en el Municipio de Tunja.**

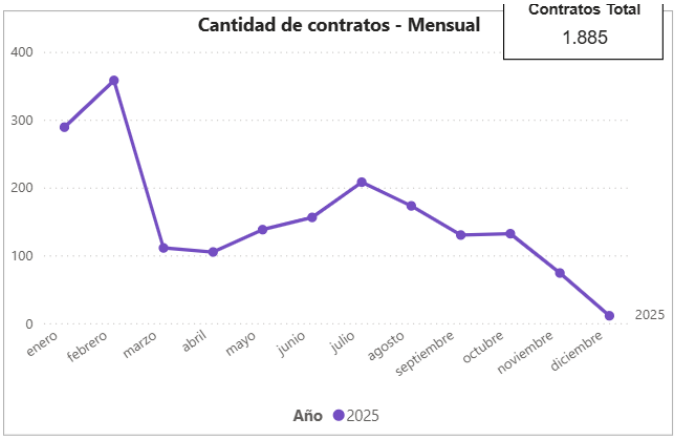


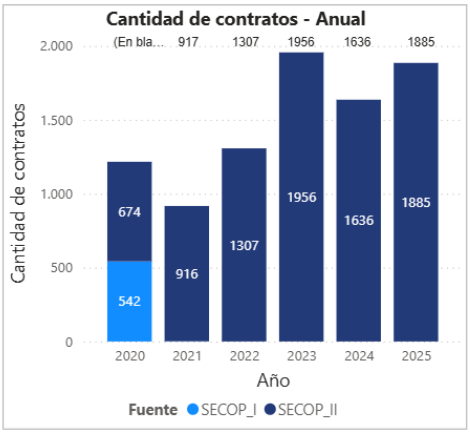

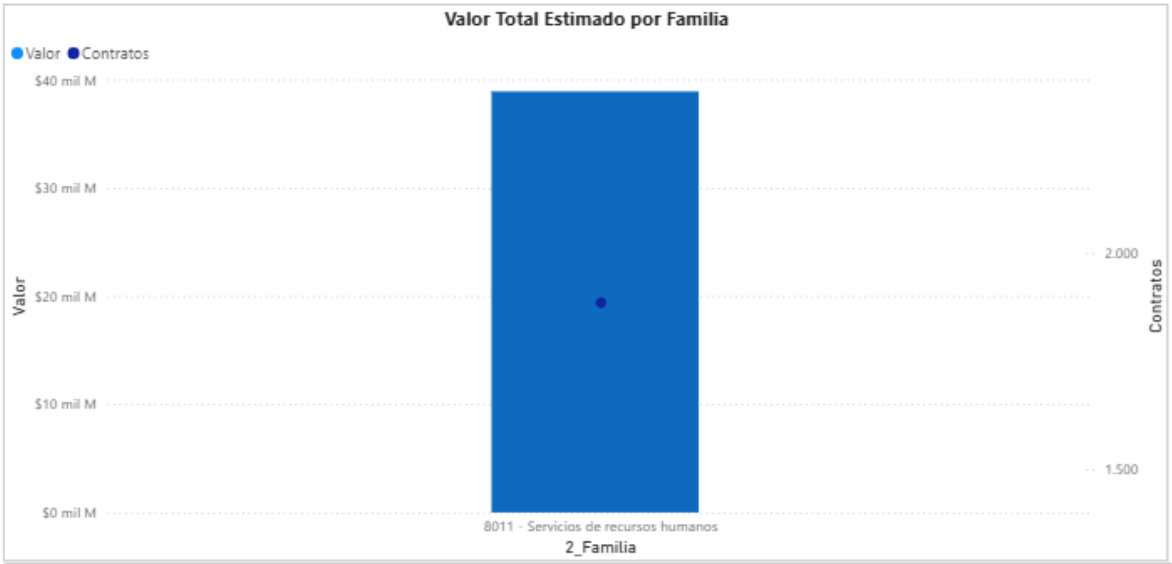


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 1885 | $38.927.765.436 | 100,00% | 1885 | $38.927.765.436 | 100,00% |
| Total | 1885 | $38.927.765.436 | 100,00% | 1885 | $38.927.765.436 | 100,00% |

Se identifica que en el Municipio de Tunja se celebraron 1.885 contratos bajo la codificación UNSPSC 8011 (Servicios de Recursos Humanos) durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados: El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | DURACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 638 DE 2025 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | FSP-008 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DE TUNJA, BOYACÁ | CUATRO (4) MESES | VALOR TOTAL<br><br>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.840.000)<br><br>VALOR MENSUAL<br><br>TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ |

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | DURACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| | | | | MIL.PESOS M/CTE ($ 3.710.000) |
| 1499 DE 2025 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | SAT-215 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y DE OTROS TEMAS DE INTERÉS EN SALUD, DETECCIÓN Y MANEJO OPORTUNO DE SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y OTRAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA | CUATRO (4) MESES | VALOR TOTAL<br>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.840.000)<br>VALOR MENSUAL<br>TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL.PESOS M/CTE ($ 3.710.000) |
| 913 DE 2025 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DHP-104 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES JURIDICAS PROPIAS DE LA ETAPA DE LIQUIDACION DENTRO DEL PROCESO TRIBUTARIO, ENCAMINADAS A MEJORAR EL COBRO Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE TUNJA, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECAUDO Y RENTAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS EFICIENTES PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TUNJA BOYACA | CUATRO (4) MESES | VALOR TOTAL<br>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.840.000)<br>VALOR MENSUAL<br>TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL.PESOS M/CTE ($ 3.710.000) |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en el Decreto No. 0002 de 2025 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, Por la cual se establecen los rangos de las cuantías en las modalidades de contratación y la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2025.

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales. En el año 2025 los honorarios del perfil correspondían a TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL.PESOS M/CTE ($ 3.710.000)

2. Perfil del contratista que se requiere: Título profesional en áreas relacionadas con informática, tecnología, sistemas, computación, tecnologías de la información o afines, Con menor a veinticuatro (24) meses de experiencia.

3. El Decreto No. 0549 de 2025 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, Por la cual se establece la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2026.

**Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:**

En el Departamento Administrativo de Planeación Territorial se evidencia la necesidad de adelantar de realizar gestión tecnológica para la estructuración del repositorio de información estadística, en el marco de la estructuración del observatorio estadístico social de Tunja y en concordancia con los lineamientos de la política de gestión de la información estadística del modelo integrado de planeación y gestión (mipg).

**D. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

| | |
|---|---|
| **NOMBRE:** NATALY YOHANA CALLEAJAS RODRIGUEZ<br>**CARGO:** Directora Departamento Administrativo de Planeación Territorial | **FIRMA:** 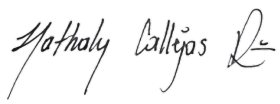 |

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | ANDREA NATALY RODRIGUEZ TORRES | PROFESIONAL CONTRASTISTA DAPT | 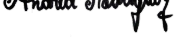 |
| Revisó | LAURA VALENTINA CRISTANCHO | ABOGADA CONTRATISTA DAPT |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

**"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER:** De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."